

19

53161  
2285-18

21



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MINTIC

Código TRD: 232

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 14/8/2019

HORA: 15:33:09

FOLIOS: 1

REGISTRO NO: 192064384

DESTINO: CORPORACION PRODUCCION PENTAGRAMA YOPAL

Señor:

**NEMECIO RODRIGUEZ CAMELO**  
Representante Legal  
**CORPORACIÓN PRODUCCIÓN PENTEGRAMA**  
Carrera 11 n.º32-26 Barrio Casimena 2  
Casanare Yopal

**REFERENCIA:** Traslado para alegar de conclusión dentro de la Investigación No 2285 de 2018

Respetado Señor:

*[Faint stamp or signature]*

El pasado 25 de julio de 2019 se expidió y entró en vigencia la Ley 1978 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 ibídem, el cual modificó el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, se precisó que "(...) se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)".

En ese sentido y revisadas las disposiciones procesales aplicables a partir de la entrada en vigencia dentro de las investigaciones en curso, esto es, la Ley 1437 de 2011, frente al término para alegar de conclusión se establece que:

*"ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*

**Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.** (Negrilla y Subrayado fuera de texto).





El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

Por lo anterior y teniendo en cuenta que al concesionario **CORPORACIÓN PRODUCCIÓN PENTEGRAMA** que usted representa, se le comunicó el auto n°.1490 del 22 de mayo de 2019, por el cual se decretaron e incorporaron pruebas en el curso de la investigación de la referencia, remitido el mismo día a la dirección Carrera 11 n.°32-26 Barrio Casimena 2 Yopal departamento de Casanare, con constancia de entrega RA125575839CO expedida por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A** 4-72 del día 27 de mayo de 2019.

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, se procede a dar traslado por el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que presente sus alegatos de conclusión.

Cordialmente,

**GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ**  
Directora de Vigilancia y Control  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Diana Gómez  
Aprobó: Gladys Amalia Russi Gómez  
Revisó: Claudia Milena Collazos Sáenz  
Concesionario: CORPORACIÓN PRODUCCIÓN PENTEGRAMA  
Código: 53161  
INV: 2285  
UA: 95721

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13  
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia  
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248  
[www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co) - [www.vivedigital.gov.co](http://www.vivedigital.gov.co)



avrillo J.  
92067854  
2019-05-27



# Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#).

1 of 1 Find | Next

## Guía No. RA165113551CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL      Fecha de Envío: 15/08/2019 20:09:33

Cantidad: 1      Peso: 500.00      Valor: 7500.00      Orden de servicio: 12346102

### Datos del Remitente:

Nombre: FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINISTERIO DE COMUNICACIONES      Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Departamento: BOGOTÁ D.C.

Dirección: FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNI CARRERA 8 ENTRE CALLE 12A Y 13      Teléfono: 0

### Datos del Destinatario:

Nombre: CORPORACION PRODUCCION PENTAGRAMA      Ciudad: YOPAL      Departamento: CASANARE

Dirección: CRA 11 NO. 32- 26 BARRIO CASIMENA 2      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe: CORPORACION PRODUCCION PENTAGRAMA

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/08/2019 08:09 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
15/08/2019 09:41 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
21/08/2019 05:36 PM	PO.YOPAL	Otros: cerrado 1ra vez- cargar siguiente turno	
22/08/2019 03:06 PM	PO.YOPAL	TRANSITO(DEV)	
27/08/2019 01:04 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
02/09/2019 08:28 AM	CTP.CENTRO A	devolución entregada a remitente	



Fecha 10/11/2019 9:58:45 AM

Página 1 de 1

53161  
2285-18



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

25

Código TRD: 222

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 23/10/2019

HORA: 10:25:10

FOLIOS: 01

REGISTRO NO: 192087311

DESTINO: CORPORACION PRODUCCION PENTAGRAMA YOPAL

Señor:

**NEMECIO RODRIGUEZ CAMELO**

Representante Legal

**CORPORACIÓN PRODUCCIÓN PENTAGRAMA**

Carrera 11 No. 32 - 26 Barrio Casimena 2

Casanare - Yopal

**REFERENCIA:** Reiteración traslado para alegatos de conclusión dentro de la Investigación n.º 2285 de 2018

*inmediatamente*

Respetado Señor:

El pasado 25 de julio de 2019 se expidió y entró en vigencia la Ley 1978 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"

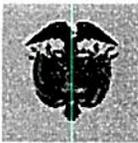
De conformidad con lo previsto en el artículo 28 ibídem, el cual modificó el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, se precisó que "(...) se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)".

En ese sentido y revisadas las disposiciones procesales aplicables a partir de la entrada en vigencia dentro de las investigaciones en curso, esto es, la Ley 1437 de 2011, frente al término para alegar de conclusión se establece que:

**"ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO.** Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

**Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.** (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Que, al concesionario **CORPORACIÓN PRODUCCIÓN PENTAGRAMA**, el cual usted representa, se le comunicó el auto n.º 1490 del 22 de mayo de 2019, por el cual se decretaron e incorporaron pruebas en el curso de la investigación de la referencia, y fue remitido el mismo día a la Carrera 11 No. 32 - 26 Barrio Casimena 2 en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, conforme a la certificación de



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

entrega RA125575839CO del 27 de mayo de 2019, expedida por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 4-72.

Que en consideración a lo anterior, mediante registro n.º192064384 del 14 de agosto de 2019, se dio traslado para alegar de conclusión dentro de la Investigación n.º2285 de 2018, el cual se envió a la Carrera 11 No. 32 - 26 Barrio Casimena 2 en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, sin embargo, se encuentra que dicho oficio fue devuelto el 2 de septiembre de 2019 por la causal "cerrado", conforme a la certificación RA1651135551CO expedida por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 4-72, por consiguiente, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, se procede nuevamente a dar traslado por el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que presente sus alegatos de conclusión.

Cordialmente,

**GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ**

Directora de Vigilancia y Control

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Adriana Rocha Tovar

Aprobó: Gladys Amalia Russi Gómez

Revisó: Claudia Milena Collazos Sáenz

Concesionario: CORPORACIÓN PRODUCCIÓN PENTEGRAMA

Código: 53161

INV: 2285-2018

UA: 95721

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13  
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia  
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248  
www.mintic.gov.co - www.vivedigital.gov.co



Amillo.  
92091815  
7-11-19

12.

53161  
2285-2018 *adviana*

26



# Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 Find | Next

## Guía No. RA197743908CO

Fecha de Envío: 24/10/2019  
20:18:44

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 500.00      Valor: 7500.00      Orden de servicio: 12722743

### Datos del Remitente:

Nombre: FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. - MINISTERIO DE COMUNICACIONES FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNI      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: CARRERA 8 ENTRE CALLE 12A Y 13      Teléfono: 0

### Datos del Destinatario:

Nombre: CORPORACION PRODUCCION PENTAGRAMA      Ciudad: YOPAL      Departamento: CASANARE  
Dirección: CRA 11 NO. 32- 26 BARRIO CASIMENA 2      Teléfono:  
Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe: CORPORACION PRODUCCION PENTAGRAMA  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/10/2019 08:18 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
24/10/2019 09:33 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
28/10/2019 07:45 AM	PO.YOPAL	En proceso	
30/10/2019 07:51 AM	PO.YOPAL	Otros: cerrado 1ra vez- cargar siguiente turno	
30/10/2019 03:37 PM	PO.YOPAL	TRANSITO(DEV)	
14/11/2019 08:49 AM		devolución entregada a remitente	

BOI 2285-2018  
Cod: 53161



Fecha: 11/14/2019 10:26:36 AM

Página 1 de 1

111110  
2093933  
11-2019